

BASES CONCURSO

“Celebramos a los niños en Caja 18”

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2025, comparecen: doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad número 10.671.562-9 y don **ÁLVARO PATRICIO WROBBEL MAURIZ**, cédula nacional de identidad número 12.330.767-4, ambos en representación, según se acreditará de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N°82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “Caja 18”, quienes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional: “Celebramos a los niños en Caja 18”.

PRIMERO: Objetivo.

Beneficiar a los afiliados a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, que sigan nuestras cuentas en redes sociales, ya sea de Instagram y/o Facebook, y comenten en la publicación del beneficio respondiendo a la pregunta ¿Qué descuento Caja 18 utilizarás para celebrar el mes del niño?, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente, entre el 01/08/2025 y el 31/08/2025, ambas fechas inclusive; con 6 Gift Card de \$30.000 (treinta mil pesos) cada una, que podrán ser utilizadas para compras presenciales en locales Paris, Jumbo, Santa Isabel, Easy, Spid, Women'secret, Umbrale y American Eagle, o a través de los sitios web de los establecimientos comerciales Paris, Jumbo y Santa Isabel, Gift Card válidas hasta el 11 de julio de 2026, términos y condiciones del uso de la Gift Card en www.giftcard.cl, en adelante los “Beneficios” e individualmente el “Beneficio”.

SEGUNDO: Procedimiento.

La adjudicación del presente Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Participantes.

Podrán participar los afiliados titulares vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados, que sigan nuestras cuentas en redes sociales, ya sea de Instagram y/o Facebook, y comenten en la publicación del beneficio respondiendo a la pregunta ¿Qué descuento Caja 18 utilizarás para celebrar el mes del niño?, entre el 01/08/2025 y el 31/08/2025, ambas fechas inclusive.

2.2 Determinación de los Beneficiarios.

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario: (i) Ser persona natural, mayor de 18 años; (ii) Encontrarse afiliado a la Caja 18; (iii) Responder la pregunta ¿Qué descuento Caja 18 utilizarás para celebrar el mes del niño? en la publicación correspondiente en Instagram y/o Facebook, entre el 01/08/2025 y el 31/08/2025, ambas fechas inclusive; (iv) Encontrarse dentro de los 6 ganadores del Beneficio, de acuerdo al sorteo descrito en la cláusula tercera de las presente bases; (v) Poder ser ubicado dentro del plazo dispuesto para la entrega de los Beneficios -de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta-, a través de mensajería directa de la respectiva red social (Instagram y/o Facebook), (vi) contar con una foto de la cédula de identidad vigente para corroborar el punto (ii) y con una dirección de correo electrónico válido para el envío de los códigos representativos de cada Beneficio.

TERCERO: Determinación de los Beneficiarios.

El lunes 08 de septiembre de 2025, se efectuarán los 6 sorteos correspondientes a los 6 Beneficios de \$30.000.- (treinta mil pesos) cada uno, en los que participarán todos los afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre (trabajadores y pensionados) que hubieren dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda precedente, entre el 01/08/2025 y el 31/08/2025, ambas fechas inclusive.

Los sorteos se efectuarán a través de un sistema informático que entrega un número aleatorio de entre todos los Participantes. Adicionalmente, se sorteará quienes tendrán la calidad de suplentes de los Beneficiarios de los premios consistentes en \$30.000 (treinta mil pesos), para el evento de que uno o más Beneficiarios no pudieran ser ubicados dentro de los plazos señalados en la cláusula siguiente. Serán 05 suplentes, quienes irán reemplazando

a los Beneficiarios que no puedan ser ubicados o habidos por mensajería directa de la respectiva red social (Instagram y/o Facebook), en el mismo orden en que fueron sorteados. El nombre del usuario del Beneficiario de cada sorteo, será publicado a través de una historia en Instagram y/o Facebook.

CUARTO: Entrega del Beneficio

Cada Beneficiario de un premio consistente en \$30.000 (treinta mil pesos), será contactado por mensajería directa de la respectiva red social (Instagram y/o Facebook) con el objetivo de informarle que ha salido sorteado, confirmar su calidad de afiliado a Caja 18 y solicitarle una dirección de correo electrónico válida para enviar el código representativo de cada Beneficio. Los Beneficios no podrán ser sustituidos por dinero ni por otros bienes distintos a los singularizados en la cláusula primera. Lo anterior no admite excepción alguna.

En caso de que el respectivo Beneficiario del premio no pueda ser ubicado o habido de conformidad a lo indicado precedentemente dentro de un plazo de 02 días contados desde la fecha del sorteo, ese Beneficio será otorgado al primero de los suplentes sorteados al efecto. En caso de que el suplente respectivo, no pueda ser ubicado o habido, dentro de un plazo de 04 días contados desde la fecha del sorteo, el Beneficio será otorgado al suplente que lo siga en el listado. Este proceso se repetirá las veces que fuere necesario hasta completar el máximo de suplentes

QUINTO: Condiciones de los Beneficios.

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de optar a los Beneficios, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los Beneficiarios que utilicen los Beneficios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

SEXTO: Aceptación bases.

Por el hecho de solicitar los presentes Beneficios, se entenderá que los Beneficiarios han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases de la prestación adicional “Día del Niño con Caja 18”, aceptándolas en su integridad

SÉPTIMO: Datos personales.

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega de los Beneficios descritos en ambos numerales de la cláusula primera, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N° 19.628. Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten y aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 puede almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

OCTAVO: Reserva especial.

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento de los Beneficios.

NOVENO: Exclusión.

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios:

9.1 Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

9.2. Las personas que sean cónyuges, hijos, padres y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

9.3. Personas no afiliadas a Caja 18.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

DÉCIMO: Personerías.

Las personerías de doña **Paula Andrea Muñoz Centeno** y de don **Álvaro Patricio Wrobbel Mauriz**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, constan en escrituras públicas de fecha 03 de marzo de 2015 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

PAULA MUÑOZ CENTENO

ÁLVARO WROBBEL MAURIZ

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE